

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO
LEY 600 DE BOGOTÁ

Carrera 28 A Nro. 18 A 67 Piso 5 Bloque E.

Complejo Judicial de Paloquemao

Teléfono 607-3532666 Ext. 71489

Correo institucional: pcto49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO

Decidir la acción de tutela interpuesta por el señor **ROBINSON DE JESÚS RODRÍGUEZ RÁMIREZ**, contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – CENTRO DE MEDICINA NAVAL** y **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**.

ANTECEDENTES

El señor **ROBINSON DE JESÚS RODRIGUEZ RAMIREZ**, relató en la demanda lo siguiente:

Con ocasión de la prestación del Servicio Militar Obligatorio como Infante de Marina en la Armada Nacional en el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6; sufrió lesiones de importancia que deben ser valoradas por la **Junta Médico Laboral** de retiro.

Ya con el proceso realizado para dicha valoración, el médico tratante, el 05 de mayo de 2023, dio orden médica para exámenes de RX, TAC y concepto de especialista en Ortopedia.

Aunque ya se realizó el examen de RX y TAC, el 01 de febrero de 2024 le cancelaron la asignación de la cita del 05 de febrero de 2024, para valoración por ortopedia; para ser reasignada el 07 de febrero del presente año; sin embargo, a la fecha de la interposición de la tutela no ha podido obtener el concepto médico de la especialidad de ortopedia.

La razón de la interposición de la tutela es para que el accionante pueda obtener el concepto médico de la especialidad de ortopedia para continuar con su proceso de valoración por parte de la **Junta Médica Laboral**.

Esta actuación fue recibida por reparto el 20 de febrero de 2024, vía correo electrónico, procedente de la oficina de reparto.

DERECHOS INVOCADOS Y PRETENSIONES

La accionante deprecó protección de los derechos fundamentales a la salud integral, la vida en condiciones dignas, integridad personal e igualdad.

La petición concreta es la siguiente:

“...Se ordene a la Accionada Dirección de Sanidad Naval – Centro de Medicina Naval (Dispensario Médico Nivel II Bogotá), para que, en un término no mayor a 48 horas de la notificación del fallo, se coordine el agendamiento de la cita por la especialidad de Ortopedia y se me expida el concepto que me permita definir mi situación médico laboral a través [de] la respectiva Junta médico laboral.

“CUARTO: *Se ordene a la Accionada Dirección de Sanidad Naval, para que, en un término no mayor a 48 horas de la notificación del fallo, coordine si fuere necesario con la Dirección General de Sanidad Militar, la activación y la prestación INTEGRAL de los servicios médicos sin restricciones por las especialidades que las que se ordenó concepto médico.”*

CONTESTACIÓN DE TUTELA

La **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL** señaló que el accionante hizo las gestiones correspondientes para la asignación de las citas y los procedimientos; sin embargo, la entidad accionada agendó de manera errónea la cita de ortopedia general, siendo que el accionante tiene orden de *concepto médico d ortopedia*, realizado únicamente por un especialista encargado de dicho insumo de salud; por lo anterior, se procedió agendar cita de ortopedia y traumatología con la especialista **SAITH CARMEN TRUCHÓN JIMENEZ**, el día 28 de febrero de 2024 a las 11:00 am, lo cual se le comunicó por correo electrónico .

En relación con el tratamiento integral manifestó que, el señor **ROBINSON DE JESÚS RODRIGUEZ RAMÍREZ** ha recibido la atención integral en los servicios en salud requeridos, tal cual como se evidencia en el historial de autorizaciones.

Por lo anterior, solicitó se declare la carencia actual de objeto por hecho superado y se nieguen las pretensiones referentes al tratamiento integral.

PRUEBAS

1. Con la demanda, se anexaron los siguientes documentos:

- Orden médica para TAC, RX y cita de control por ortopedia.
- Boleta de asignación de cita.
- Correo electrónico enviado para cancelación de cita.

2. La entidad accionada remitió los siguientes documentos:

- Asignación de cita para el 28 de febrero de 2024.
- Historial de autorizaciones en favor del señor **ROBINSON DE JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ.**

CONSIDERACIONES

➤ **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO:**

Determinar si se cesa la actuación por hecho superado.

➤ **CASO CONCRETO:**

La demanda de tutela se resume en la inconformidad del señor **ROBINSON DE JESÚS RODRÍGUEZ RAMIREZ** en la falta de asignación de la cita de valoración por especialista de ortopedia con el fin de que la **Junta Medica Laboral** valore el porcentaje de incapacidad laboral.

La **DIRECCIÓN DE LA ARMADA NACIONAL** manifestó que, si bien es cierto se presentó un error en el agendamiento de la cita de ortopedia general, ya que el accionante tenía orden de **CONCEPTO MEDICO DE ORTOPEDIA** para el 05 de febrero de 2024 se reagendó dicha cita para el 28 de febrero de 2024 a las 11:00 am, con la única especialista idónea para esta labor dentro de la entidad, tal como se ilustra en la siguiente imagen:

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES Dirección General de Sanidad Militar	Reporte boleta cita		
	Código:		
	Proceso:		
	Vigente a partir de:		
Página 1 de 1			
Fecha generación: 22/02/2024 09:13:09			
DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA			
NIT 8300396705			
CARRERA 58 No 9 -67			
USUARIO QUE ASIGNA: CC1006778647 DARWIN EDUARDO MARTINEZ ROJAS FECHA: 21/02/2024 04:31 PM			
CITA MÉDICA			
ESPECIALIDAD:	Ortopedia y Traumatología - SSFM	FECHA:	28/02/2024 11:00 AM, MIÉRCOLES
CENTRO ATENCION:	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTA	MÉDICO:	SAITH CARMEN TRUCHON JIMENEZ
PROCESO:	Ortopedia y Traumatología - SSFM	CONSULTORIO:	ORTOPEdia 421
		ACTIVIDAD:	ORTOPEdia CONCEPTOS MEDICOS
CUPS:	890380 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA		
CLASE CITA:	PRIMERA VEZ	TIPO CITA:	Normal
ESTADO CITA:	Asignada	ASIGNACIÓN:	PRESENCIAL
OBSERVACIONES:	SOLICITUD DE CITA GENERADA DESDE EL PROCESO AUTORIZADOR		
PACIENTE:	ROBINSON DE JESUS RODRIGUEZ RAMIREZ	DOCUMENTO:	1002633087
TELEFONO:		FUERZA:	Armada de la República de Colombia
INDICACIONES:			

PRESENTARSE 20 MINUTOS ANTES DE LA CITA

Al respecto el Juzgado observa que la reasignación de la cita ordenada por el medico tratante del accionante fue expedida el 22 de febrero de 2024 para el 28 de febrero de 2024 es decir, posteriormente a la radicación de la acción de tutela¹ y notificada de la siguiente manera:

Ver más información			
Estado civil: Soltero(a)	Fecha de nacimiento: 20/09/2001	Dirección de residencia: ZR NO REGISTRA	Ocupación: SOLDADOS DE LAS FUERZAS MILITARES
Correo electrónico: excers@gmail.com			

Para confirmar esa reasignación de la cita por parte de la **DIRECCIÓN DE LA ARMADA NACIONAL**, el Despacho se comunicó con el accionante a través del correo electrónico², en aras de saber si ya había sido notificado de la nueva fecha de la cita médica y también para determinar si la cita se había realizado, a lo cual el accionante respondió en dos correos lo siguiente:

PRIMER CORREO con fecha del 28 de febrero de 2024 a las 8:22 am:

AL Asesoría Legal <jmlaboral2015@gmail.com>
Para: Juan David Zuluaga Gómez

Mié 28/02/2024 8:22

ROBINSON RODRIGIEZ - Cita...
27 KB

Reciban un cordial saludo.
me permito informar que para el día de mañana se me programó cita de ortopedia, a la cual asistiré si no ocurre ninguna novedad en carretera voy desde Manizales.

Asimismo mi numero celular es 3128599760
agradezco su amabilidad

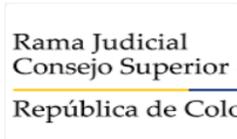
SEGUNDO CORREO con fecha de 28 de febrero 2024 a las 8:25 am:

¹ 20 de febrero de 2024.

² Correo electrónico: jmlaboral2015@gmail.com.

AL Asesoría Legal <jmlaboral2015@gmail.com>
Para: Juan David Zuluaga Gómez

😊 ↩️ ↶️ ↷️ 📧 📅 ...
Mié 28/02/2024 8:25



Doctor buenos días.

Teniendo en cuenta que voy viajando desde Manizales y que la cita está programada para las 11am intenté aplazar la cita un poco o que me atendieran en la tarde dado que la especialista tb atiende en la tarde, pero no fue posible. Mi apoderado habló con la dra Trucho directamente y no día posible cambiar la hora. Agradezco se tenga en cuenta esa situación

De lo anteriormente expuesto por el señor **ROBINSON DE JESÚS RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, es claro que el accionante fue notificado en debida forma de la nueva cita médica desde el 22 de febrero de 2024 para la cita del 28 de febrero del año en curso, y si no pudo asistir a lo mismo, ello no da lugar a concederle el amparo, ya que ello obedece a su propia culpa, y no le puede ser atribuida responsabilidad por negligencia a la entidad demandada.

Como esta situación era precisamente la que perseguía el actor al presentar la acción constitucional; aunado a que, se le asignó fecha para la cita con la especialidad de ortopedia y en esa medida, el Despacho considera que se debe cesar la actuación por hecho superado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, tal y como lo alegó la entidad accionada.

En consecuencia, se negará la tutela, por la no vulneración de los derechos deprecados por el accionante.

SOBRE EL TRATAMIENTO INTEGRAL SOLICITADO POR EL ACCIONANTE

Sobre el tratamiento integral solicitado por el accionante la Corte Constitucional tiene una posición clara a través de su línea jurisprudencial sobre las reglas para ordenar el tratamiento integral. Así, la sentencia T-099 de 2023 expuso sobre las reglas del tratamiento integral lo siguiente:

“Reglas sobre tratamiento integral. La Corte Constitucional ha señalado que el tratamiento integral implica una atención en salud de forma “ininterrumpida, completa, diligente, oportuna y con calidad”. En el mismo sentido, la prestación del servicio debe cumplir con todas las órdenes de los médicos tratantes en las condiciones estipuladas.”

*“De esta manera, para que la autoridad judicial ordene el tratamiento integral debe comprobar que: **(i) la EPS fue negligente respecto a sus obligaciones con el paciente; (ii) la existencia de órdenes médicas con especificaciones tales como, diagnósticos, insumos o***

servicios requeridos; (iii) la calidad de sujeto de especial protección constitucional del accionante o su estado extremadamente grave de salud. Cabe destacar que el juez de tutela no puede emitir pronunciamiento sobre hechos futuros e inciertos, por lo que las prescripciones médicas deben ser claras.”

El Juzgado considera que un error de asignación de una cita médica no da lugar a ordenar el tratamiento integral, pues la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL** demostró haber cumplido ya con todas las autorizaciones ordenadas por el medico del señor **ROBINSON DE JESÚS RODRÍGUEZ RAMÍREZ**, como se observa en la siguiente ilustración:

Documento del paciente	Número de autorización	Fecha y hora de autorización	Número de solicitud	Fecha y h.	ESMUPS	Tipo de servicio	Descripción del Cu...	Calificación	Señal	Estado	Tiempo
900203067	AUT-2023-11-3000024	23-11-2023 07:29	SSDRV-2023-11-2127832	23-11-2023 07:28	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.	Ortopedia y Traumatología - SSPM	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	PI5		Autorizado	31 días
900203067	AUT-2023-11-3000025	23-11-2023 07:29	SSDRV-2023-11-2127832	23-11-2023 07:28	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.	Resonancia Magnética Simple SSPM	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	PI5		Autorizado	31 días
900203067	AUT-2023-05-1485275	15-05-2023 10:35	SSDRV-2023-05-087985	15-05-2023 10:35	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.	Ortopedia y Traumatología - SSPM	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	PI5		Autorizado	233 días
900203067	AUT-2023-05-1485280	15-05-2023 10:35	SSDRV-2023-05-087985	15-05-2023 10:35	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.	Otros Exámenes de Apoyo Diagnósticos - SSPM	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	PI5		Autorizado	233 días
900203067	AUT-2023-05-1485279	15-05-2023 10:35	SSDRV-2023-05-087985	15-05-2023 10:35	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.	Imágenes Diagnósticas - SSPM	RADIOGRAFIA DE PIE (AP LATERAL Y DORSAL)	PI5		Autorizado	233 días
900203067	AUT-2023-03-488276	27-03-2023 07:58	SSDRV-2023-03-288916	27-03-2023 07:58	UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCION FARMACIA DEL NORTE	Ortopedia y Traumatología - SSPM	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	PI5		Autorizado	348 días
900203067	AUT-2023-05-555676	02-03-2023 14:41	SSDRV-2023-03-288916	27-03-2023 07:58	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BOGOTÁ.	Resonancia Magnética Simple SSPM	RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR	PI5		Autorizado	356 días

En consecuencia, se negará el tratamiento integral.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO LEY 600 DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO. - NEGAR la tutela presentada por el señor **ROBINSON DE JESÚS RODRÍGUEZ RAMIREZ**, contra la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, CENTRO DE MEDICINA NAVAL y DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD**.

SEGUNDO. - ORDENAR REMITIR la actuación a la Corte Constitucional para su eventual revisión, vía correo electrónico, si no fuese impugnada esta decisión dentro de los tres días siguientes a la notificación.

La notificación a las partes se hacer a las siguientes direcciones electrónicas:

ACCIONANTE:

ROBINSON DE JESÚS RODRIGUEZ RAMIREZ: jmlaboral2015@gmail.com.

ACCIONADAS:

DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL: areajuridica.sanidad@armada.mil.co y amelarc.disan@armada.mil.co.

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, a los correos electrónicos: disan.juridica@buzonejercito.mil.co, dmgem@buzonejercito.mil.co, pqrdmgem@gmail.com, juridicadgem30@gmail.com, historiascdmgem@gmail.com y disan@buzonejercito.mil.co.

DIRECCIÓN SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL, al correo electrónico: areajuridica.sanidad@armada.mil.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JUAN PABLO LOZANO ROJAS
JUEZ